

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicación 155723184001-2021-00058-00
Ejecutante Viviana Andrea Casallas Narváez
Ejecutado José Orlando Triana Calvo

Teniendo en cuenta que el ejecutado no objetó dentro del término legal la liquidación del crédito por concepto de cuotas alimentarias a favor del menor E.O.T.C., el Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la liquidación de Costas practicada por secretaria.

Se dispone el pago a la parte ejecutante, señora VIVIANA ANDREA CASALLAS NARVÁEZ de la suma de \$4.000.000.00 descontada al ejecutado producto de la medida cautelar y las se continúen consignando, hasta verificar el cumplimiento de la obligación los intereses y costas procesales.

Se requiere a la ejecutante para que solicite las medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación demandada, ya que la inicialmente decretada alcanzó el monto por el cual se limitó el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.014 del 08 de febrero de 2022

**Neyla A. Bautista Serna
Secretaria**